MUNICIPALIDAD DE TIGRE Secretaría de Gobierno Dirección de Despacho General y Digesto H3 Habilitaciones Comerciales

	О	R	D	E	N	41	NZA	\ C	13 i	ΝE	ΞR	Α	L	٨	l º3	3	
--	---	---	---	---	---	----	-----	-----	------	----	----	---	---	---	-------------	---	--

LA PLATA, 31 de octubre de 1968

ORDENANZA GENERAL No. 33

Para todos los partidos de la Provincia

<u>Art. 1</u>.- Las Municipalidades exigirán, para otorgar certificados finales de obras de habilitación de edificios, constancia de la presentación de la declaración jurada que determina la ley 5.738, referente a la incorporación de las mejoras. Igual requisito regirá por toda causa de ampliación o supresión de mejoras materiales, que experimenten las parcelas sometidas a jurisdicción de las comunas.

Art. 2.- Según texto introducido por Ordenanza 782/88, promulgada por Decreto 2167/88: El Departamento Ejecutivo exígirá que en forma conjunta con la presentación de SOLICITUD DE HABILITACION, ANEXION 0 AMPLIA¬CION, de comercios, servicios o Industrias, y sin excepción alguna, se adjun¬te un formulario tipo debidamente firmado por el responsable, en el cual se consignen todos los datos personales y de la actividad a desarrollar, dírigido a la Dírección de Recaudación del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.

Mensualmente se remitirán tales formularios a la mencionada Dirección Províncial, previo desglose del expediente municipal.-

Art. 3.- Del cumplimiento de los requisitos determinados en los artículos 1 y 2, deberá dejarse constancia en la documentación correspondiente a la municipalidad.

<u>Art. 4</u> Cúmplase, regístrese, publíquese en el "Boletín oficial" y comuníquese a todas las municipalidades.

IMAZ

RAUL F. NAVAS